

O R D E N A N Z A N° 485/87.-

Ramallo, 30 de septiembre de 1987

V I S T O:

El pedido formulado por la MUTUAL GRAL. MANUEL SAVIO, con domicilio en San Nicolás, para que se le otorgue una concesión por treinta años, para construir nichos en el Cementerio de Ramallo para adjudicarlos a su vez en concesión a sus asociados y familiares; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario para esos fines introducir modificaciones a la Ordenanza General Impositiva vigente, en cuanto a los plazos de concesión,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la MUTUAL GENERAL MANUEL SAVIO, con domicilio en Nación N° 261/63 de la Ciudad de San Nicolás, CONCESION por treinta (30) años en el Cementerio Municipal de Ramallo, para construir 344 nichos, para destinarlos como panteón social a sus asociados y familiares.

ARTICULO 2°: A efectos de encuadrar la concesión otorgada por el art. 1° Crease que, por este caso en especial, no regirá los términos que establecen las normas en vigencia para concesiones, que es de veinte (20) años.

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá cumplimentar los demás requisitos vigentes para esta clase de concesión y lo que para concesiones comunales establecen las normas en vigencia.

ARTICULO 4°: Asimismo dejase establecido que todo lo relacionado con los proyectos, etapas de construcción y demás compromisos que toma la Mutual Gral. Manuel Savio son los que propone en su nota del 29/07/87 acompañando la documentación respectiva, que pasa a formar parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987.